

CONTRATO INTRAINSTITUCIONAL DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FCA", Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FEN", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "FCA":

I.1 Que es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y se ubica en el Campus Universitario II, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

I.2 Que el M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.3 Que dentro de sus instalaciones se encuentra el Salón de Seminarios, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en Campus Universitario II.

I.4 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "FEN":

I.1 Que es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y se ubica en el Campus Universitario II, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

I.2 Que el DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASA, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.4 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ed. Sias C

B. Sias

de "EL EVENTO", o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "FCA".

- F. "FEN" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de "EL EVENTO", a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- G. "FEN" se obliga a solicitar autorización a "FCA" para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.
- H. "LAS PARTES" convienen que, al término de la vigencia del presente instrumento, "FEN" se obliga a entregar a "FCA" "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.
- I. "FEN" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior de "EL INMUEBLE".
- J. "FEN" se obliga a retirar, al término de "EL EVENTO", todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, etc. Asimismo, se compromete a realizar las correspondientes labores de limpieza de "EL INMUEBLE" antes y después de "EL EVENTO".
- K. "FEN" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan dañar o perforar las instalaciones de "EL INMUEBLE".
- L. Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "FEN" quedarán a beneficio de "FCA", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- M. "FEN" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a "FCA" a este respecto.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día del evento referido en la Cláusula Segunda del presente instrumento. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN: "FCA" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "FEN", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por abandono o descuido del bien comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.

Ed. S. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- II. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "FCA".
- III. Arrende, subarrendé u otorgue a un tercero el bien comodato bajo cualquier título.
- IV. Destine el bien comodato a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- V. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "FEN".
- VI. Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar las instalaciones de "EL INMUEBLE", debiendo notificar a "FEN" dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de "EL EVENTO".
- VII. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
- VIII. Por la realización de actividades que afecten la imagen de "FCA".

Quedará a discreción de "FCA" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES": "FEN" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "FEN" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "FCA", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" convienen y "FEN" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "FCA", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "FCA" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "FEN" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente contrato.

Ed. Sias C.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 15 de octubre del año 2018.


POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y
NUTRIOLOGÍA


DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS
DIRECTOR

TESTIGOS


M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO INTRASTITUCIONAL DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----


ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO INTRAINSTITUCIONAL DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN (FCA) Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA (FEN), CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "TRANSICIÓN A LA ENFERMERÍA CARITAS PARA CUIDAR CON AMOR".

1. "FEN" se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "EL EVENTO" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma.
2. "FEN" se compromete a realizar un donativo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Facultad de Contaduría y Administración de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**. De la cantidad mencionada, "FEN" dará un anticipo de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) el 11 de octubre del año 2018, por lo que la cantidad restante será otorgada en favor de la Facultad de Contaduría y Administración a la fecha de la firma del Contrato de Comodato.
3. "FEN" respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la Facultad de Contaduría y Administración de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
4. "FEN" se compromete a otorgar el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Salón de Seminarios, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.
5. Los representantes de "FEN", directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

6.
POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y
NUTRIOLOGÍA


DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS
DIRECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO INTRAINSTITUCIONAL DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE _____